



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de Julio de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Alexander Alberto Gómez Moreno
Demandada:	FABRICATO S.A CTA GENTE ACTIVA LIQUIDADA UNIÓN SOLIDARIA EN LIQUIDACIÓN COOTEXCON EN LIQUIDACIÓN.
Radicado:	050013105002 20200041300
Asunto:	Fija fecha
Link del expediente	05001310500220200041300 J
Link de la audiencia	https://call.lifefizecloud.com/15134303

Dentro del proceso de la referencia se tiene que, en auto del 23 marzo del 2022, poner en conocimiento de la parte demandante la información allegada por la Superintendencia de Economía solidaria, respecto de los liquidadores de la CTA UNIÓN SOLIDARIA en liquidación y la CTA Trabajadores Textileros y de la Confección en liquidación (secuencia 14 auto pone en conocimiento).

La parte demandante mediante memorial del 24 de abril de 2022, aporto al proceso las notificaciones realizadas desde el 22 de abril de 2022 a las co demandada, cumpliendo los requisitos legales, sin embargo, a la fecha no han comparecido al proceso. (secuencia 15 pág. 4-8)

Por lo cual se tendrá por no contestada la demanda.

De otra parte, FABRICATO, dio respuesta a la demanda (secuencia 7).

Visto lo cual se encuentra con que estas se ajustan a los requisitos del artículo 31 modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001 se tiene por contestada.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor Diego Alejandro Osorio Restrepo CC.1.152.215.468 y TP. 321.785 del CS de la J. para que lleve la representación de la parte demandada (secuencia 7, contestación demanda, poder)

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal, con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas Parte demandante:

Documentales.

Se le dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la demanda la que se encuentra en el expediente digital secuencia 1 páginas 23 a 92.

Prueba Testimonial

Se decreta los testimonios de:

Julián Andrés Espinosa.
Giovanny Antonio Builes Carmona.
Juan Carlos Carvajal Duque

Interrogatorio de parte

Al representante legal de las sociedades demandadas.

Se requiere a la parte demandante para que aporte la historia laboral de COLPENSIONES.

Decreto de Pruebas parte demandada FABRICATO.

Prueba documental.

La aportada con la contestación de la demanda que se encuentra en la secuencia 7 del expediente digital, que se encuentra debidamente individualizada.

Interrogatorio de parte.

Se decreta el interrogatorio de parte a los demandantes, el cual deberá absolver en la fecha que se fije.

Testimonios:

Se decretan los testimonios de:

Nelson Yobani Ocasión Gallo

Mireya García Nican

Yuli Andrea Osorio Tobón.

Camila Ceballos Mejía.

Alba Lucía Marín Henao.

Oficios

Se decreta oficiar a:

PROTECCIÓN, PORVENIR, COLFONDOS, OLD MUTUAL y FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para que informen si se encuentra depositada suma de dinero a nombre del señor Alexander Alberto Gómez Moreno con CC. 14.514.248, indicando el nombre de la empresa o cooperativa que realizó los depósitos, señalando el valor y la fecha de los mismos.

Se fija fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas del art. 77 y 80 del CPT y SS, para el 21 de noviembre de 2022 a las 8:30 am

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81267de2b42e9d33b00effd1615396da6fce4806cd7d22c68f0bfccec01f7817**

Documento generado en 11/07/2022 02:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>